

**Ley 58/2003.-**

**ALMERIA 2019**

**CURSO NOTIFICACIONES**

**CASO PRACTICO 3**

**PLANTEAMIENTO:**

El señor B resulta ser deudor del Ayuntamiento de Mojácar, por múltiples conceptos tributarios.

En el marco de la relación jurídico-tributaria del Señor B con la Diputación, se plantea la siguiente cuestión:

El señor B recurre en plazo contra la providencia de apremio de una de sus diversas deudas (en concreto, una liquidación de considerable cuantía, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana), cuestionando la validez de la notificación de tal deuda en periodo voluntario de pago.

Según el Señor B, no es posible que dicha notificación se hiciera en la dirección sita en C/ Alondra nº 2 con el resultado de "desconocido", pues ésta resulta ser la dirección de su domicilio fiscal (como acredita con el pertinente certificado de empadronamiento), donde es plenamente conocido, por lo que insta que se anule el recargo y los intereses de demora, y que se le vuelva a notificar la deuda de nuevo a dicha dirección, para su pago en periodo voluntario.

Efectivamente la administración, al examinar el expediente, constata que la notificación de la liquidación en periodo voluntario, con el resultado de "desconocido", tuvo lugar en C/Alondra nº 2.

-----  
**Cuestiones:**

Determinar:

- La valoración que merece la gestión de una notificación tributaria con el resultado de "desconocido", en la medida en que tal incidencia se haya producido, precisamente, en el lugar que resulta ser el domicilio fiscal del destinatario de la notificación.

- Supongamos que la notificación de la providencia de apremio de esa misma deuda, se intenta realizar con resultado de ausente, tras los dos preceptivos intentos de notificación que marca la normativa vigente.

En la unidad de Diputación a cargo de ese expediente recaudatorio, se tiene noticia de que el obligado tributario trabaja en una oficina bancaria en una localidad de la provincia de Almería.

¿Puede dirigirse tal notificación al centro de trabajo del obligado tributario?